Atentos a las nuevas reglas de vacunación



César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

Mediante el D. S. Nº 179-2021-PCM, se dispuso que desde el 10.12.2021 toda persona que realice actividad laboral presencial debe acreditar su esquema completo de vacunación (ECV) contra el covid-19; son válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero, pudiendo tratarse de una o dos dosis dependiendo del tipo de vacuna. De no hacerlo, debe laborar en la modalidad de trabajo remoto. Cuando la naturaleza de sus labores no es compatible con el trabajo remoto, se suspende su relación laboral sin goce de haberes, salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral. Habiendo expirado la excepción contenida en la R. M. Nº 1302-2021-Minsa el 14 de enero del 2022, si las funciones del trabajador que no tiene ECV le permiten laborar de manera remota, el empleador debe habilitar dicha modalidad. Pero si el tipo de labor realizada no es compatible con el trabajo remoto, el trabajador se encontrará con el vínculo laboral suspendido sin goce de haberes. Esto aplica desde el 10.12 salvo para el personal que pudo entrar a laborar al amparo de la excepción antes señalada hasta el 14.1, cuya suspensión aplica desde el 15.1.2022. El personal podrá reingresar cuando acredite ante el empleador haber cumplido con su programa completo de vacunación. Luego, por el D. S. Nº 005-2022-PCM se indicó que, a partir del 23.1.2022, los mayores de 50 años que deseen ingresar a centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, coliseos, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que acreditar haber completado la dosis de refuerzo, además de usar mascarilla de manera permanente. Esta medida implica que si un trabajador mayor de 50 años va a realizar sus labores de manera presencial a partir del 23.1.2022 en alguno de los lugares citados, deberá contar con la dosis de refuerzo. Recientemente, el D. S. Nº 010-2022-PCM ha reducido el rango de edades para la exigencia de la dosis de refuerzo cuando se acceda a alguno de los lugares señalados en el párrafo previo, disponiendo que dicha regla aplica a las personas mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibir la dosis de refuerzo según los protocolos vigentes. Esta disposición rige desde ayer, 31 de enero del 2022.

Corresponderá a los empleadores verificar, de manera física o virtual, que su personal que labore de manera presencial cuente con el ECV, y en aquellos casos en los que se trabaje presencialmente en alguno de los lugares listados anteriormente, dicha exigencia incluirá la dosis de refuerzo si se trata de trabajadores mayores de 40 años habilitados para recibirla.